

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, C/ Cervantes, esq. Fdez. Tudela, el día 23 de febrero de 2006 a las 9,30 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º) Identificarse de forma suficiente.

2.º) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º) Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, oficina 3141, cuenta n.º 3115-0000-06-246-05, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

6.- En caso de encontrarse el demandado en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal.

En San Javier, a dieciséis de diciembre de dos mil cinco.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Alicante

15081 Procedimiento número 816/05.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 816/05 se sigue procedimiento en reclamación de cantidad a instancia de Juan Simón Segovia Hernández, contra Loymar Building, S.L., Wagih Farahat Ibrahim Hersmat y Ortiz e hijos, S.A. en cuyas actuaciones

se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 8 de marzo de dos mil seis a las 11:55 horas de su mañana, e ignorándose el actual paradero de Loymar Building, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Cartagena C/ Trinidad n.º 5 y en C/ Félix Martí Alpera n.º 38 por el presente se le cita para dicho día y hora con la prevención que si no compareciere le parará perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que las próximas comunicaciones se le harán en estrados salvo las que revistan forma de autos y sentencias o se trate de emplazamientos.

En Alicante a 19 de diciembre de 2005.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Granada

15116 Prestaciones 641/2004.

Procedimiento: Prestaciones 641/2004. Negociado: LG.

N.I.G.: 1808744S20040004718.

De: Joaquín Lozano Hidalgo.

Contra: Athos Grupo Maquinaria, S.L., Cyclops Mutua, INSS y TGSS.

Doña Ana Isabel Sánchez del Águila, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 641/2004 a instancia de la parte actora don Joaquín Lozano Hidalgo contra Athos Grupo Maquinaria, S.L., Cyclops Mutua, INSS y TGSS, sobre Prestaciones se ha dictado sentencia de fecha 26 de octubre de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Joaquín Lozano Hidalgo, frente a Athos Grupo Maquinaria, S.L., se reconoce el derecho del actor al percibo de la prestación por incapacidad temporal durante el período comprendido entre el 23-02-04 y el 01-09-04, con cargo a la empresa demandada y sin perjuicio de su anticipo por la Mutua Cyclops, con los intereses legales correspondientes. Se absuelve al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social de los pedimentos en su contra formulados.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 192 de la Ley de Procedimiento Laboral mediante comparecencia, por escrito o por

simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 150,50 euros previsto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral en la c/c de este Juzgado abierta en Banesto, Oficina Institucional, sita en Avda. del Sur, de la ciudad de Granada (clave n.º 1732 000065 0641/04).

El Magistrado.—Firmado ilegible.—Rubricado»

Y para que sirva de notificación al demandado Athos Grupo Maquinaria, S.L., cuyo último domicilio social lo tuvo en Murcia y actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada, 14 de diciembre de 2005.—El/La Secretario/a Judicial.

De lo Social número Dos de Salamanca

15132 Demanda 650/2005.

N.I.G.: 37274 4 0200723/2005 28240

N.º Autos: Demanda 650/2005.

N.º Ejecución: 191/2005.

Materia: Ordinario.

Ejecutado: Castellana de Envíos, S.L

Ejecutante: Alexandra María de Arriba Marcos

Cédula de notificación

En ejecución contenciosa que bajo el n.º 191/05 se tramita en este Juzgado a instancia de Alexandra María de Arriba contra Castellana de Envíos, S.L. se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto

El Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Salamanca, don Manuel José Marín Madrazo.

En Salamanca a veinte de diciembre de dos mil cinco.

Hechos

Primero. Con fecha 10 de octubre de 2005, se dictó sentencia, consecuencia de la cual, la empresa Castellana de Envíos, S.L. devino obligada a abonar a

Alexandra María de Arriba Marcos la cantidad de 1.576,53 euros.

Segundo. En escrito de fecha 14 de diciembre de 2005, por los actores se ha solicitado la correspondiente ejecución.

Tercero. La ejecutada ha sido declarada insolvente en ejecución 131/05 de este Juzgado.

Razonamientos jurídicos

Primero. El artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que las sentencias firmes llevarán a efecto en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios verbales, si bien el artículo 247 del texto citado obliga al ejecutado a hacer manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades y con indicación de las personas que ostenten derechos sobre los mismos, debiendo caso de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos que pudieran interesar a la ejecución.

Segundo. El artículo 273.3 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone: «Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 247 de esta Ley, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.»

Vistos, los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva

Se acuerda declarar incurso en apremio a la Empresa Castellana de Envíos, S.L. por importe de 1.576,53 euros de principal, con más 472,96 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y toda vez que ha sido declarado previamente insolvente en ejecución 131/05 de este Juzgado, dése audiencia por plazo de quince días al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno. Así lo propongo y firmo. Doy fe.

Conforme: Ilma. Magistrada-juez, doña, María Rosario Alonso Herrero.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Castellana de Envíos, S.L., cuyo actual domicilio se ignora, con la advertencia de que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados del Juzgado, expido la presente en Salamanca a veinte de diciembre de dos mil cinco.

El Secretario Judicial.